

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

Reglamento para implantar las disposiciones de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (Código), promulgado al amparo de la Sección 2303 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos relacionados a la imposición, exención, interpretación, administración y cobro del impuesto sobre ventas y uso, y la Ley Núm. 31 de 9 de junio de 2009, que faculta al Secretario a adoptar un Reglamento para establecer las reglas y normas relacionadas a dicha sección.

Artículos 2520(a)-1 a 2520(o)-1

"Artículo 2520(a)-1.- Período libre de contribuciones por regreso a la escuela.- El Secretario emitirá, no más tarde del 1 de junio de cada año, una Carta Circular en la cual se especificará un período de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 2401, incluyendo el impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 6189, las ventas al detal de aquellos artículos cubiertos según definidos en el apartado (b) de la Sección 2520 del Código. En los años para los cuales el Secretario no emita la Carta Circular, se entenderá que el período al cual se refiere la Sección 2520 del Código, comenzará a las 12:01 a.m. del 15 de julio y concluirá a las 12 de la medianoche del 17 de julio de cada año.

Las disposiciones de este artículo se ilustran con los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: El Secretario emite el 1 de junio del año "x" una Carta Circular especificando que el período de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán exentos los artículos cubiertos por la Sección 2520 del Código para dicho año comenzará el 13 de julio y concluirá el 15 de julio. Debido a que el Secretario, mediante Carta Circular especificó el período de 3 días libre de contribuciones, en dicho año el período libre de contribuciones comenzará el 13 de julio y concluirá el 15 de julio de dicho año "x".

Ejemplo 2: Al día 2 de junio del año "x" el Secretario no había emitido la Carta Circular especificando el período de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán

exentos los artículos cubiertos especificados en el apartado (b) de la Sección 2520 del Código. Transcurrida la fecha para que el Secretario emitiese la Carta Circular estableciendo dicho período, el período libre de contribuciones para el año "x" comenzará a las 12:01 a.m. del 15 de julio y concluirá a las doce de la medianoche del 17 de julio de dicho año.

Artículo 2520(b)-1.- Artículos cubiertos.- La Sección 2520 del Código dispone los artículos que podrán adquirirse durante el período libre de contribuciones por el regreso a la escuela. Estos artículos, denominados como "artículos cubiertos" estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas dispuesto en las Secciones 2401 y 6189 del Código. Los Artículos 2520(b)(1)-1 al 2520(o)-1 contienen las disposiciones reglamentarias que se aplicarán en la concesión de esta exención.

Artículo 2520(b)(1)-1.- Artículos de Ropa.- (a) Límite de la exención.- Los artículos de ropa con un precio de venta de \$75 o menos, por artículo de ropa, se consideran artículos cubiertos para propósitos de la exención establecida en la Sección 2520 del Código. La exención es por artículo de ropa, y aplica independientemente de cuantos artículos son vendidos en la misma factura o recibo a un cliente. Más de un artículo de ropa puede ser adquirido en una misma compra y estar sujeto a la exención.

Las disposiciones de este párrafo se ilustran con los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: La señora "A" se propone comprar una camisa en una tienda de ropa cuyo precio de venta es de \$75 durante el período libre de contribuciones. Al la camisa tener un precio de venta de \$75 o menos, no estaría sujeta al pago del impuesto sobre ventas de ser adquirida durante el período de exención.

Ejemplo 2: La señora "B" se propone comprar una camisa cuyo precio de venta es de \$75.40 durante el período libre de contribuciones. Al la camisa tener un precio de venta mayor de \$75, estaría sujeta al pago del impuesto sobre ventas al ser adquirida durante el período de exención.

Ejemplo 3: Durante el período libre de contribuciones, la señora "C" se propone comprar 4 camisas, cada una de estas con un precio de venta de \$75. Las 4 camisas en total le costarían \$300. "C" recibió un solo recibo mostrando la compra de las 4

camisas. Al cada una de las camisas adquiridas por "C" tener un precio de venta de \$75 o menos, todas estarían exentas del pago del impuesto sobre ventas.

Ejemplo 4: Durante el período libre de contribuciones, la señora "D" se propone comprar 4 camisas en una misma compra. La camisa azul tiene un precio de venta de \$20, la blanca, de \$75, la amarilla, de \$80 y la roja, de \$15. "D" recibiría un solo recibo mostrando la compra de las 4 camisas. La camisa azul, la blanca y la roja estarían exentas del pago del impuesto sobre ventas por tener un precio de venta de \$75 o menos. No obstante, la camisa amarilla estaría sujeta al pago del impuesto sobre ventas por tener un precio mayor de \$75.

(b) Definición de artículos de ropa.- Para propósitos de la exención establecida por la Sección 2520 del Código, el termino "artículos de ropa", significa toda pieza de ropa para personas apropiada para el uso general incluyendo sandalias, zapatos y tenis. Para fines de estas disposiciones, una pieza de ropa apropiada para uso general, es una pieza de ropa de uso diario o que no es requerida o utilizada para una ocupación u oficio específico (como en el caso de uniformes de policías, enfermeras y bomberos) y que se suele utilizar comúnmente en circunstancias fuera de ocasiones o eventos especiales. No obstante, los uniformes escolares y universitarios se consideran piezas de ropa para el uso general para propósitos de esta exención.

El término "artículos de ropa" no incluye:

- (1) hebillas de correa vendidas por separado;
- (2) máscaras de disfraz vendidas por separado;
- (3) parches y emblemas vendidos por separado, excepto si fueran parte de un uniforme escolar;
- (4) equipo y artículos de coser incluyendo, pero sin limitarse a, agujas de tejer, patrones, alfileres, tijeras, máquinas de coser, agujas de coser, cintas métricas y dedales;
- (5) materiales de costura que son o se convierten en parte de ropa incluyendo, pero sin limitarse a, botones, telas, encajes, hilo, estambre y cierres de cremallera;

